Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo 2 1 NOV 2018

VISTO la nota presentada por el Presidente de la Asociación Civil Centro Galicia de Residentes Españoles T.D.F., Sr. José Osvaldo CANDIA, D.N.I. Nº 20.514.545, domiciliado en la ciudad de Ushuaia: **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita colaboración económica para solventar los gastos que demanden la compra de pelotas, pecheras, camisetas, medias canilleras, agua mineral y alimentos no perecederos, debido a que dos categorías de treinta chicos de dicha Asociación, participarán en el torneo que se realizará entre los días 13 al 18 de Febrero de 2019, en la ciudad de Ancud, República de Chile.

Que por tal motivo, quien suscribe considera pertinente autorizar en carácter de colaboración, la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), a nombre del Sr. José Osvaldo CANDIA, D.N.I. Nº 20.514.545, residente de la ciudad de Ushuaia.

Que la presente se encuadra en las excepciones previstas en la Resolución de Presidencia 851/17, ratificada por Resolución de Cámara Nº 270/17.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR <u>en carácter de colaboración</u>, la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), a nombre del Presidente de la Asociación Civil Centro Galicia de Residentes Españoles T.D.F., Sr. José Osvaldo CANDIA, D.N.I. Nº 20.514.545, domiciliado en la ciudad de Ushuaia; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR a la Secretaría Administrativa, la prosecución de los trámites necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- DICHA colaboración deberá ser rendida a la Secretaría Administrativa, con la presentación de la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR el gasto que demande el presente acto administrativo a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 1733/18

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"